



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 055 - 2013 - ENSABAP

Lima, 12 MAR. 2013

VISTOS: Memorando N° 093-2013-DAL-ENSABAP del 12 de marzo de 2013, Memorando N° 090-2013-SG-ENSABAP/LGZR del 11 de marzo de 2013, Hoja de Envío N° 154 del 06 de marzo de 2013, Informe N° 036-2013-DAL-ENSABAP del 06 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, mediante Informe N° 036-2013-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal estima pertinente la revisión del texto del Estatuto y el Reglamento General de la ENSABAP, en razón a los años transcurridos desde su dación, mereciendo ser perfeccionados y actualizados respecto a la coyuntura actual de la Institución y dentro del marco de modernización de la Administración Pública encaminada por el Supremo Gobierno, que permita a los operadores de dichos instrumentos de gestión una mejor aplicación dentro de la organización y administración de la Escuela;

Que, considerando la recomendación de la Dirección de Asesoría Legal, la Comisión Revisora del Estatuto y Reglamento General de la ENSABAP deberá estar conformada por el Director de Asesoría Legal, Director Administrativo y el Director de Planificación;

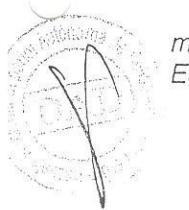
Que, mediante Informe N° 093-2013-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal manifiesta su conformidad con el proyecto de resolución, que conforma la Comisión Revisora del Estatuto y Reglamento General de la ENSABAP y designa a los miembros que la integrarán;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, la Comisión Revisora del Estatuto y Reglamento General de la ENSABAP, la cual deberá desarrollar sus actividades en un plazo no mayor a 180 días hábiles.





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

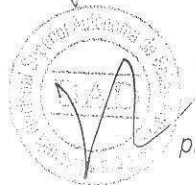
Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Revisora del Estatuto y Reglamento General de la ENSABAP, en la forma siguiente:

COMISIÓN REVISORA

- Director de Asesoría Legal *Presidente*
- Director Administrativo *Miembro*
- Director de Planificación *Miembro*

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

